



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1328(Original N° 47)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Subsidio a la Sociedad de Beneficencia

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate a la Sociedad de Beneficencia de la ciudad de Salta un subsidio por una sola vez y por la suma de 4.000 m/n. (cuatro mil pesos moneda nacional) destinada al Hospital Josefa Arenales de Uruburu.

Art. 2°.- Hasta tanto los fondos que demande esta Ley no sean incluidos en el Presupuesto General, imputándose la presente a Rentas Generales.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 19 días del mes de Octubre de 1932.

JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN– Juan Arias Uruburu – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz.

Salta, Octubre 22 de 1932.

Ministerio de Gobierno

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro de Leyes y archívese.

ARAOZ – Alberto Rovaletti.